



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 124576
CUI: 11001020400020220119600

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **CARMEN PATRICIA ANGULO CABEZAS** y **UBENCIO SEGURA CASTILLO**, quienes acuden a través de apoderado judicial, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali y la Fiscalía 58 Local de esa ciudad. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a las partes dentro de la indagación identificada con el n.º 760016000199202154368. **Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co

Segundo. Oficiese al Tribunal demandado para que, dentro del término improrrogable de un (1) día, informe si ya

resolvió de fondo la acción de tutela propuesta contra la Fiscalía 58 Local de Cali. En caso afirmativo, deberá enviar copia del fallo con las respectivas notificaciones. De lo contrario, habrá de indicar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria